



DE: RECTORÍA

PARA: VICERECTORÍA ACADÉMICA, DECANATURAS Y
COMITÉS DE CURRÍCULO.

ASUNTO: PROCEDIMIENTO PARA LA ASIGNACIÓN DE LA
DISTINCIÓN ACADÉMICA DE MONITOR.

FECHA: FEBRERO 2 DE 2006

La Rectoría de la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA se permite recordar el procedimiento para la asignación de la distinción académica de Monitor, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 061 de 1999, así:

- Cada una de las Facultades solicita AUTORIZACIÓN PREVIA de la Rectoría para la realización del concurso para la asignación de la distinción académica de MONITOR. (Artículo 3° Acuerdo 061 de 1999).
- Una vez obtenida la autorización, cada Facultad convoca públicamente, a través de las carteleras de los diferentes programas, indicando la apertura del concurso, requisitos, áreas, asignatura, categoría, clase, hora, lugar y fecha de realización del mismo.
- Los aspirantes radican la solicitud respectiva, adjuntando la documentación exigida, la cual debe ser remitida dentro de los dos (2) días siguientes a los Comités de Currículo de los programas correspondientes.
- Cada Comité de Currículo, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, realiza el concurso de méritos, estudia y asignará puntajes conforme a los criterios de evaluación señalados, así:
 1. Prueba escrita de habilidades sobre las materias del área: 40 puntos.
 2. Entrevista sobre aptitudes pedagógicas: 10 puntos.
- Del proceso realizado por el Comité de Currículo se levanta un acta y sus resultados se comunican a la Decanatura de la Facultad en estricto orden descendente, señalándose la lista de los estudiantes seleccionados para la distinción de monitor.
- La Secretaría de cada Facultad publica en carteleras los resultados del concurso e informa a la Vicerectoría Académica para que se produzcan los actos administrativos a que haya lugar.
- Una vez el estudiante es designado Monitor mediante Resolución Rectoral, se comunica por la Vicerectoría Académica al respectivo Decano de Facultad.

Finalmente se recalca que, previa la realización del concurso, se debe obtener AUTORIZACIÓN de la Rectoría, de conformidad con lo establecido en el artículo 3° del Acuerdo 061 de 1999.


CARLOS AUGUSTO SALAMANCA ROA
Rector